


	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: AP-TH-F-108-04 VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 15/06/2022
FECHA DE SOLICITUD:	05 de Diciembre de 2022	DEPENDENCIA	Dirección de Servicios Complementarios
SERVICIO	Imágenes Diagnósticas	UNIDAD DE SERVICIO	UMHES CALLE 80
CONVENIO:	N/A	TIPO	Asistencial
NOVEDAD:	Reemplazo		
OBJETO CONTRACTUAL:			
Prestar servicio profesionales y de apoyo a la gestión como Tecnólogo en Radiología dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución			
APLICA POR HORAS:	SI	VALOR HORA:	\$11.094
		NUMERO DE HORAS:	186
VALOR TOTAL:	\$2.063.484	PLAZO	31 MAYO 2023
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera		
PERFIL REQUERIDO:			
ESTUDIOS:	TECNOLOGO EN RADIOLOGIA		
EXPERIENCIA:	NO REQUIERE EXPERIENCIA		
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
<p>1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaqué, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.</p> <p>2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública.</p> <p>3. La Dirección de Servicios Complementarios y el servicio de Imagenología estamos comprometidos con nuestros usuarios, tanto internos como externos, en prestar servicios con calidad y oportunidad apoyando de manera eficiente y eficaz en el ámbito hospitalario, contribuyendo a mejorar la salud de la población. No obstante lo anterior, esta Dirección no cuenta con el recurso humano suficiente para atender todas las funciones, motivo por el cual se requiere de la contratación de un TECNÓLOGO EN RADIOLOGÍA que contribuya al desarrollo de las actividades propias del servicio de Imagenología en el ámbito hospitalario y consulta externa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, conforme a lo expuesto anteriormente.</p>			
OBLIGACIONES			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar los servicios como tecnólogo en radiología del servicio de imágenes diagnósticas. 2. Cumplir con las recomendaciones del fabricante de los equipos usados para el desarrollo de sus actividades, y las recomendaciones de manejo dadas en el mantenimiento preventivo. Así mismo debe dar aviso del mantenimiento correctivo cuando sea necesario. 3. Preparar los medios de contraste para los estudios de imágenes diagnósticas que requieren su administración y seguir las indicaciones del médico radiólogo, implementando los controles correspondientes. 4. Cumplir las normas de protección radiológica. 5. Realizar el proceso de recepción del paciente, verificación de orden médica, ingreso o control de datos, atención, aplicación de los correctos en el momento de la atención, verificación de la calidad del estudio tomado, revelado o impresión de resultados y entrega de los resultados. 6. Dar información suficiente al paciente del servicio a prestar teniendo en cuenta los deberes y derechos de los usuarios, así como coadyudar en la solicitud del consentimiento al paciente. Para este punto se dispone de un formato de consentimiento informado el cual es de obligatorio diligenciamiento y firma del médico radiólogo como responsable para la realización del estudio; absteniéndose de dar información que no sea de su competencia. 7. Participar activamente en los procesos de atención que redunden en cumplir con la oportunidad de lectura no mayor a 24h luego de su toma, para pacientes de urgencias y hospitalizados. 8. Implementar la documentación del servicio (formatos, registros, entre otros), mediante el diligenciamiento claro y completo de los mismos. 9. Participar activamente en la implementación de los puntos de control interno del servicio como son verificación de la calidad de la imagen, correlación de los hallazgos con la información clínica del paciente, puntos de control de seguridad del paciente, notificación de eventos adversos, entre otros. 10. Participar en la elaboración, actualización y difusión de los manuales de normas, procedimientos y protocolos asistenciales de su área, conforme a los procesos de mejora continua de la Subred. 11. Mantener relaciones interpersonales de cordialidad y respeto, con sus compañeros, con el equipo de salud, con los usuarios y sus familiares. 12. Cumplir los procesos y procedimientos institucionales. 13. Asistir a las reuniones o comités a los cuales sea citado, programados por la institución. 14. Diligenciar la documentación asignada al área de imágenes que permita suministrar información veraz y oportuna para el análisis epidemiológico y estadístico de la Subred Norte. 15. Participar en la evaluación de actividades en la prestación del servicio que impacte en el cumplimiento de los procedimientos y controles establecidos para garantizar la eficiencia, eficacia e impacto en el desempeño de sus labores en coordinación con la Subgerencia de Servicios Misionales de la Subred Norte. 16. Garantizar que todos los procedimientos realizados se encuentren debidamente facturados o cargados en el sistema institucional previamente a su realización excepto en casos de urgencia vital. 17. Presentar informe de gestión mensual de acuerdo a las actividades contractuales. 18. Propiciar la implementación de la cultura de la calidad y autocontrol en la institución y participar activamente en su desarrollo en concordancia con el sistema obligatorio de Garantía de Calidad. 19. Participar activamente en el trámite para dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y requerimientos. 20. Participar activamente en las acciones de mejora correspondientes, de acuerdo al seguimiento, evaluación, y retroalimentación de los convenios, auditorías internas y externas y/o contratos suscritos de venta de servicios. 21. Garantizar el uso correcto de las instalaciones, equipos y demás elementos disponibles para el desarrollo de sus actividades. Así mismo informar oportunamente el deterioro o mal funcionamiento de estos. 22. Cumplir con las disposiciones legales en relación con el Programa Institucional de Gestión ambiental (segregación adecuada). 23. Mantener una excelente presentación personal, portando el carné institucional. 24. Informar y reportar eventos adversos en el proceso de imagenología. 25. Responder por la organización e implementación en los procesos de Habilitación y Acreditación de la Subred Norte. 			
FIRMA		FIRMA	
			
SUPERVISOR DE CONTRATO VANESA Mc CORMICK SALCEDO		DIRECTOR VANESA Mc CORMICK SALCEDO	

x 12

FIRMA 	FIRMA 
SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD YANITH PIRAGAUTA GUTIERREZ	ORDENADOR DEL GASTO OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:
Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:
"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"
Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:

1. Que, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA 
DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO JOSE EMIGDIO GUTIERREZ REINA